



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

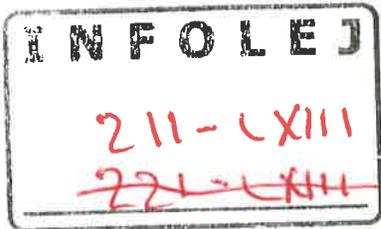
DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29218/LXIII/23 que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES



La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 29218/LXIII/23, aprobada por el Congreso del Estado el día 4 de julio de 2023, que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos enumerar la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

I. Que el Congreso del Estado, en sesión de fecha 4 de julio de 2023 aprobó, por mayoría calificada de votos, el dictamen de decreto que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el Pleno del H. Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los ayuntamientos del Estado respecto a la minuta de referencia, y éste remitió a la Comisión Dictaminadora los mismos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que es atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del Estado de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco en los términos de la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ubicados los antecedentes del asunto objeto del presente estudio, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para relacionar los votos en el presente dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

Artículo 117.- *Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

II. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 29218/LXIII/2023, que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
1	Acatic	11.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	1
2	Acatlán de Juárez	11.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	2
3	Ahualulco de Mercado	6.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	3
4	Amacueca	13.Julio.2023			
5	Amatitán	11.Julio.2023			
6	Ameca	11.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	4
7	Arandas	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	5
8	Atemajac de Brizuela	12.Julio.2023			
9	Atengo	12.Julio.2023			
10	Atenguillo	11.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	6
11	Atotonilco el Alto	11.Julio.2023	11.Julio.2023	Aprueba	7
12	Atoyac	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	8
13	Autlán de Navarro	11.Julio.2023			
14	Ayotlán	11.Julio.2023			
15	Ayutla	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	9
16	Bolaños	13.Julio.2023			
17	Cabo Corrientes	12.Julio.2023			





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
18	Cañadas de Obregón	13.Julio.2023			
19	Casimiro Castillo	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	10
20	Cihuatlán	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	11
21	Cocula	11.Julio.2023	14.Julio.2023	Aprueba	12
22	Colotlán	11.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	13
23	Concepción de Buenos Aires	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	14
24	Cuautitlán de García Barragán	12.Julio.2023			
25	Cuautla	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	15
26	Cuquío	11.Julio.2023			
27	Chapala	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	16
28	Chimaltitán	12.Julio.2023	14.Julio.2023	Aprueba	17
29	Chiquilistlán	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	18
30	Degollado	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	19
31	Ejutla	11.Julio.2023			
32	El Arenal	11.Julio.2023			
33	El Grullo	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	20
34	El Limón	11.Julio.2023			
35	El Salto	7.Julio.2023			
36	Encarnación de Díaz	12.Julio.2023			
37	Etzatlán	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	21
38	Gómez Farías	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	22
39	Guachinango	18.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	23
40	Guadalajara	7.Julio.2023			
41	Hostotipaquillo	10.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	24
42	Huejúcar	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	25
43	Huejuquilla el Alto	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	26
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	7.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	27
45	Ixtlahuacán del Río	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	28
46	Jalostotitlán	13.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	29
47	Jamay	12.Julio.2023			
48	Jesús María	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	30
49	Jilotlán de los Dolores	10.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	31
50	Jocotepec		6.Julio.2023	Aprueba	32
51	Juanacatlán	6.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	33
52	Juchitlán	6.Julio.2023			
53	La Barca	12.Julio.2023			
54	La Huerta	14.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	34
55	La Manzanilla de la Paz	13.Julio.2023			
56	Lagos de Moreno	13.Julio.2023			
57	Magdalena	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	35
58	Mascota	11.Julio.2023			
59	Mazamitla	11.Julio.2023			
60	Mexticacán	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	36
61	Mezquitic	12.Julio.2023			
62	Mixtlán	11.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	37
63	Ocotlán	12.Julio.2023			
64	Ojuelos de Jalisco	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	38





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
65	Pihuamo	12.Julio.2023			
66	Poncitlán	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	39
67	Puerto Vallarta	11.Julio.2023			
68	Quitupan	12.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	40
69	San Cristóbal de la Barranca	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	41
70	San Diego de Alejandría	15.Julio.2023	15.Julio.2023	Aprueba	42
71	San Gabriel	11.Julio.2023			
72	San Ignacio Cerro Gordo	12.Julio.2023			
73	San Juan de los Lagos	13.Julio.2023			
74	San Juanito de Escobedo	11.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	43
75	San Julián	11.Julio.2023			
76	San Marcos	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	44
77	San Martín de Bolaños	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	45
78	San Martín Hidalgo	11.Julio.2023			
79	San Miguel el Alto	13.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	46
80	San Sebastián del Oeste	14.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	47
81	Santa María de los Ángeles	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	48
82	Santa María del Oro	10.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	49
83	Sayula	11.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	50
84	Tala	11.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	51
85	Talpa de Allende	18.Julio.2023			
86	Tamazula de Gordiano	14.Julio.2023			
87	Tapalpa	12.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	52
88	Tecalitlán	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	53
89	Tecolotlán	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	54
90	Techaluta de Montenegro	12.Julio.2023			
91	Tenamaxtlán	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	55
92	Teocaltiche	12.Julio.2023			
93	Teocuitatlán de Corona	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	56
94	Tepatitlán de Morelos	11.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	57
95	Tequila	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	58
96	Teuchitlán	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	59
97	Tizapán el Alto	11.Julio.2023			
98	Tlajomulco de Zuñiga	6.Julio.2023	14.Julio.2023	Aprueba	60
99	San Pedro Tlaquepaque	10.Julio.2023			
100	Tolimán	12.Julio.2023			
101	Tomatlán	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	61
102	Tonalá	7.Julio.2023			
103	Tonaya	11.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	62
104	Tonila	12.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	63
105	Totatiche	12.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	64
106	Tototlán	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	65
107	Tuxcacuesco	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	66
108	Tuxcueca	17.Julio.2023			
109	Tuxpan	12.Julio.2023			
110	Unión de San Antonio		17.Julio.2023	Aprueba	67
111	Unión de Tula	11.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	68





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
112	Valle de Guadalupe	20.Julio.2023			
113	Valle de Juárez	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	69
114	Villa Corona	11.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	70
115	Villa Guerrero	12.Julio.2023			
116	Villa Hidalgo	12.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	71
117	Villa Purificación	14.Julio.2023			
118	Yahualica de González Gallo	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	72
119	Zacoalco de Torres	19.Julio.2023			
120	Zapotiltic	14.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	73
121	Zapopan	7.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	74
122	Zapotitlán de Vadillo	12.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	75
123	Zapotlán del Rey	12.Julio.2023			
124	Zapotlán el Grande	12.Julio.2023			
125	Zapotlanejo	6.Julio.2023			

V. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, al día 21 de julio de 2023, 75 municipios han emitido expresamente su voto a favor, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto multicitada que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 29218/LXIII/23 emitida por el Congreso del Estado el día 4 de julio de 2023, que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

ATENTAMENTE

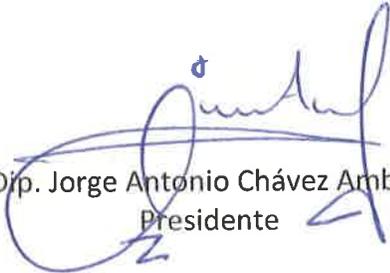
Guadalajara, Jalisco. Julio de 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Y ELECTORALES


Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente

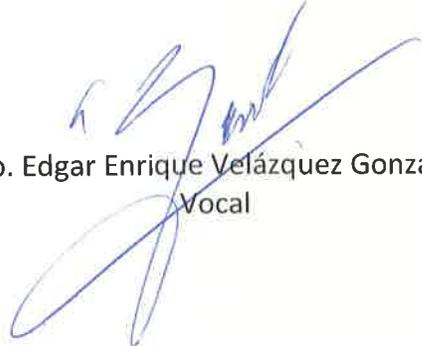

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29218/LXIII/23 que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

